



RESOLUCIÓN CS Nº 128/14

Avellaneda, - 2 JUL 2014

VISTO:

El expediente 146/14

Lo establecido por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Marco es desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica y financiera, culturales y sociales entre ambas Instituciones.

Que los objetivos establecidos por las partes, se juzgan prioritarios para la obtención de los fines compartidos.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.





POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar la firma del Convenio Marco que tiene por objeto desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, financiera, sociales y culturales entre ambas Instituciones, que se adjunta a la presente como Anexo I.

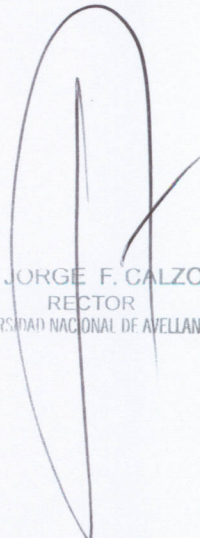
ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Secretaría Académica, notifíquese, Publíquese y cumplido Archívese.



RESOLUCIÓN N°:

128 / 14

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



000255

RESOLUCIÓN CS N°

128/14

CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y PRODUCTORA SOCIEDAD CIVIL LA AZOTEA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, (en adelante la "UNDAV"), con domicilio legal en la Calle España N° 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Ing. Jorge Fabián Calzoni, DNI N°: 16.503.399, por una parte y por la otra PRODUCTORA ASOCIACIÓN CIVIL "LA AZOTEA" (en adelante "LA AZOTEA") representado en este acto por su Presidente Señor Javier Esteban Rubel, DNI N°: 18.545,097 con domicilio en la calle Acevedo N° 262 de la Ciudad Autónoma de Buenos, y en adelante denominadas en forma conjunta como "Las Partes", resuelven celebrar el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones y considerando:

-
- I. Que la UNDAV, establece como uno de sus objetivos centrales la difusión y comunicación, orientada a la comprensión y resolución de distintas problemáticas ambientales de la región.
 - II. Que la UNDAV, a través de su emisora radial, RADIO UNDAV, transmite distintos programas dirigidos al cumplimiento de su objetivo, la concientización de la población sobre las problemáticas ambientales del territorio.
 - III. Que es intención de LA AZOTEA dar difusión a su producción PLANETA AZUL, que desarrolla temáticas vinculadas con el agua como recurso natural y la promoción de la utilización de la misma en base al concepto de DESARROLLO SUSTENTABLE.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – El presente Convenio tiene por objeto la prestación de colaboración y cooperación recíproca para la emisión y difusión del programa PLANETA AZUL, de LA AZOTEA en la emisora de la universidad, RADIO UNDAV.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. La colaboración y cooperación se prestará sobre la base de igualdad y provecho recíproco.

En este marco, **LA AZOTEA se obliga a:**

- a- Entregar a la UNDAV un aporte económico mensual por la suma de \$500,00 (pesos quinientos con 00/00), mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la UNDAV, o por cualquier otro medio que pudieran acordar las partes.

LA UNDAV se obliga a:

- a- Difundir la producción de LA AZOTEA denominada PLANETA AZUL en los siguientes días y horarios: los viernes a las 16:00 hs, con repetición los días sábados a las 18:00 hs.

CLÁUSULA TERCERA: A los fines de la instrumentación del presente Convenio, Las partes, acuerdan la conformación de un Grupo Coordinador que tendrá como objetivos el cumplimiento de lo previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA. El mencionado Grupo Coordinador estará integrado por un representante de cada una de las partes.

W
TE

CLÁUSULA CUARTA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización; salvo en los casos de cese del flujo de fondos que se pueda acordar para el futuro, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato.

CLÁUSULA QUINTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que Las Partes, en forma individual o en forma conjunta, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesados en fines análogos.-

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contado a partir del momento de su firma pudiendo ser renovado de manera automática por iguales períodos, de no mediar notificación fehaciente en contrario

por alguna de LAS PARTES, la cual deberá hacerse con (30) días corridos de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo.

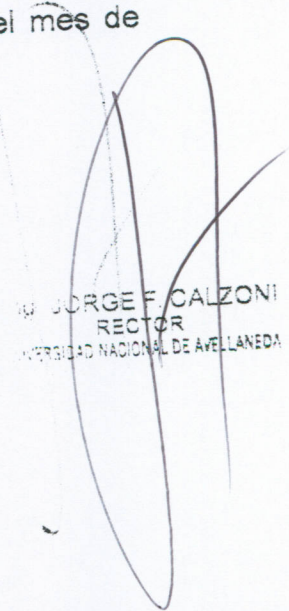
CLÁUSULA SEPTIMA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la Jurisdicción y Competencia del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de Avellaneda, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad-initio".

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los _____ días del mes de _____ de 2014.-

W
TE


JAVIER RUBEL
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN CIVIL LA AZOTEA



JORGE E. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Ing. JORGE E. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA